

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1852.

TARIFA NUM. 2º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Alteraciones que se hacen en la tarifa que con el núm. 2º está unida y fué circulada con el Real decreto de 1º de julio de 1850.

Clasificación de varias industrias segun la tarifa.	Alteraciones que se hacen en la misma tarifa.	CUOTAS. Rs. vn.
Agrimensores 120 (A.)	Agrimensores, aunque no ejerzan todo el año	120
Corredores comprendidos en varias clases de la tarifa número 1º que se colocan en la presente.	Corredores de cambios, fletamentos, seguros ó de compra y venta de géneros y frutos, ó de cualquier clase de mercaderías: En Madrid, Barcelona, Sevilla Cádiz y Málaga.	1,200
	En Alicante, Coruña, Santander y Valencia	800
	En las demas capitales de provincia de primera y segunda clase, y en los restantes puertos habilitados para toda clase de comercio	400
	En las capitales de provincia de tercera clase.	240
	En los demas pueblos del reino, que sin ser capitales de provincia, ni puertos habilitados pasen de 2,000 vecinos	160
	En los que tengan menos vecindario	100
	(A.) Comerciantes ó capitalistas negociantes que reciben ó remiten, compran ó venden por su cuenta ó en comision, productos del país, géneros extranjeros ó coloniales, tengan ó no consignaciones de buques y mercaderías para su distribucion ó venta, bien que se limiten á hacer operaciones de banca, giro, descuento ó seguros:	
	En Madrid	8,000
	En Barcelona, Sevilla, Cádiz y Málaga	4,000
	En Valencia, Alicante y Santander.	5,000
	En la Coruña	2,800
	En los puertos habilitados de que no se ha hecho mencion y en las demas poblaciones del Reino, pagarán la cuota de primera clase, tarifa núm. 1º, y una tercera parte mas segun la base de poblacion respectiva, los que vendiendo en un almacen abierto al público las mercaderías que comprenden las ocho clases ó cualquiera de ellas de dicha tarifa acumulen tambien otras operaciones de comercio como la venta de granos, harinas ú otros frutos ó efectos que conserven en depósito.	
	Nota 1ª El comerciante ó capitalista negociante puede vender por mayor toda clase de mercaderías sin que se le considere por separado con la cuota de almacenista, si el local en que haga la venta al público se halla situado en el mismo edificio que tenga el escritorio principal de su profesion.	
	Nota 2ª No se consideran en dicha clase de comerciantes los fabricantes por las primeras materias que reciben para el uso de sus establecimientos.	
	Los de Cádiz, Málaga, Barcelona y Sevilla	4,000
	Los de Valencia	3,200
	Los de Alicante, Santander y Coruña	2,200
	Los de otros puertos habilitados y demas poblaciones, pagarán por este concepto una cuota igual á la señalada á la primera clase de la tarifa 1ª segun la base de poblacion respectiva.	
	(A.) Casas de baños de agua dulce ó de mar, aunque solo sean por temporada:	
	Casa de baños de agua dulce ó de mar, aunque solo sean por temporada:	

En poblaciones que escedan de 4,000 vecinos	1,000	En poblaciones de 8,600 vecinos inclusive arriba.	1,000
En las que tengan menos de 4,601.	200	Id. que tengan de 4,600 á 8,599 vecinos.	500
		Id. que no lleguen á 4,600 vecinos.	200
		Dueños ó arrendatarios de pozos de nieve, aunque ejerzan la industria por temporada, contribuirán por cada pozo:	
		En Madrid y Barcelona.	650
		En las demas capitales de provincia.	300
		En las demas poblaciones.	120
		Observacion. El cafetero ó botillero que esplote de su cuenta un solo pozo de nieve para el uso esclusivo de su establecimiento, sin venderla en su estado natural, pagará la mitad de la cuota marcada.	
		Dueños de pozos de nieve: (A.)	
		En Madrid y Barcelona.	650
		En las demas capitales de provincia.	500
		En las demas poblaciones	120
		Editores de periódicos, cualquiera que sea su clase y objeto: (A.)	
		En poblaciones que escedan de 4,600 vecinos	1,250
		En las que tengan menos de 4,601.	700
		Se adiciona á esta tarifa: (A.)	
		Editores de periódicos políticos, de noticias y de avisos:	
		En poblaciones que escedan de ocho mil vecinos	1,250
		En las que tengan menos de 8,001 y mas de 4,000 vecinos	600
		En las demas poblaciones.	400
		Editores ó empresarios de periódicos científicos, literarios, administrativos, ó de materia especial:	
		En Madrid y demas poblaciones que escedan de 4,600 vecinos.	500
		En las que tengan menos de 4,601.	270
		(A.) Empresas para el alumbrado particular con gas hidrógeno.	1,200
		Empresas para el alumbrado de gas á domicilio, pagarán sin perjuicio del medio por ciento de la cantidad que tengan concertada con los Ayuntamientos:	
		En Madrid	2,000
		En las capitales de provincia	1,500
		En los demas pueblos.	800
		(A.) Especuladores que sin ser comerciantes de profesion almacenan y venden en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, granos, harinas, aceites ó vinos comunes:	
		En poblaciones que escedan de 4,600 vecinos	1,100
		En las que tengan menos de 4,601 y mas de 2,000.	600
		En las demas poblaciones	500
		(A.) Especuladores que accidentalmente almacenan y venden en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, trigo, cebada, harina, aceite ó vino coman y otros frutos del Reino, aunque el aceite y vino proceda de aceituna ó ova compradas á cosecheros:	
		En poblaciones que escedan de cuatro mil 600 vecinos pagarán, sea cualquiera la época del año que dure su especulacion.	1,100
		En las que tengan menos de 4,601 y mas de 2,000 id. id.	600
		En las demas poblaciones id. id.	500
		(A.) Especuladores que sin ser comerciantes de profesion almacenan y venden como los anteriores, de su cuenta, ó en comision, cualesquiera frutos de la tierra que no sean granos, vinos y aceites:	
		En las poblaciones que escedan de 4,600 vecinos	630
		En las que tengan menos de 4,601 y mas de 2,000.	300
		En las demas poblaciones.	150
		(A.) Especuladores que accidentalmente almacenan y venden en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, cualesquiera frutos ó productos que no sean los cinco expresamente designados en el párrafo anterior:	
		En poblaciones que escedan de cuatro mil 600 vecinos pagarán, sea cualquiera la época del año que dure su especulacion	600
		En las que tengan menos de 4,601 y mas de 2,000 id. id.	500
		En las demas poblaciones.	150
		Notas. 1ª No se consideran como especuladores los médicos, cirujanos, boticarios, maestros de primeras letras, alhóitares, herreros y carreteros por la venta de los granos que reciben de los labradores en pago de su servicio ó trabajo, ni á los molineros por su maquila.	
		2ª Los que habitual y ordinariamente se ocupan en las especulaciones de que tratan los dos artículos anteriores, serán matriculados en la clase de comerciantes.	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Sr. ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

«Esmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la esposicion de los Directores de la empresa gaditana de navegacion por vapor de Cádiz á Marsella, pidiendo se les conceda la gracia de pagar por derechos de puertas las cuotas señaladas para los vapores de Cádiz á Sevilla; S. M. se ha servido desestimar dicha solicitud, porque la comparacion en que la fundan no es exacta en las circunstancias de las dos empresas, y porque la de Cádiz á Marsella está perfectamente comprendida en las disposiciones que señala el decreto de 17 de diciembre y reglamento de 30 de enero últimos.

De Real orden lo comunico á V. E. en contestacion á la de fecha de 8 de setiembre próximo pasado, espedida por el Ministerio de su digno cargo.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1852.—El subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Miguel Robles Fontecillas, Diputado á Cortes por el distrito de Huelma, provincia de Jaen, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el referido distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Melchor Ordoñez.

Habiendo fallecido D. Ignacio Perez Moltó, Diputado á Cortes por el distrito de Alcoy, provincia de Alicante, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en el referido distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846, y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Melchor Ordoñez.

Noticias estrangeras.

Paris 26 de octubre.

Quinientas ochenta y tres comunas de las quinientas ochenta del departamento del Alto-Saona han hecho peticiones para el restablecimiento del imperio, siendo el número de firmas de 72,806. Las peticiones que con igual objeto han hecho las comunas del departamento del Marne reúnen el número de 70,468 firmas.

— Dicen de Madrid con fecha del 21, que la casa de los señores Henry O'Shea y compañía acaba de hacer un empréstito de 2 millones de libras esterlinas para completar el camino de hierro de Madrid á Almansa.

— Otra carta del mismo punto añade que

el general Aupick, embajador francés, desde su regreso de Burdeos, ha manifestado abiertamente el interés que el príncipe presidente siente por la España, y su vivo deseo de estrechar tanto como sea posible los lazos de amistad y buena inteligencia que existen actualmente entre las dos naciones y sus gobiernos.

— El *Morning Herald* desmiente la noticia de que sir Enrique Bulwer haya sido autorizado por su gobierno para entablar negociaciones con el fin de establecer relaciones oficiales y regulares entre la corte de Roma y el gabinete de Londres. Segun el órgano semi-oficial del gabinete, sir Enrique Bulwer no ha ido á Roma sino para salvar, caso de ser posible, á M. Murray de la pena de muerte pronunciada contra él, y para asegurarse de que el proceso ofrece todas las garantías de que debe estar rodeada la persona de todo acusado.

Noticias nacionales.

MADRID 28 DE OCTUBRE.

Sabemos que se trata de establecer bajo la denominacion de *Empresa de remolques del Estrecho de Gibraltar*, un servicio regular y constante de vapores que asegure á todos los buques, mediante cierta retribucion, el paso del uno al otro mar. Tambien nos consta que los empresarios se han dirigido al gobierno pidiendo, no un privilegio esclusivo, sino ciertas garantías, para el caso en que otros quisieran aprovecharse de su ejemplo. Y como el establecimiento podrá ser utilísimo para regularizar la comunicacion de la Península con nuestras posesiones de Africa, comunicacion que hoy se halla frecuentemente retardada ó interrumpida, es de esperar que esta pretension será pronta y favorablemente despachada.

— En *La Nacion* de hoy se leen estas líneas, cuyo fundamento ignoramos, y que contienen una noticia poco probable:

«Parece que se ha sometido á la deliberacion del consejo real la formacion de un ministerio universal de Ultramar. Algunos se anticipan á decir que se encargará de esta nueva cartera el Sr. Bravo Murillo, quedando con el mismo carácter de presidente del consejo de ministros, y que pasará á desempeñar la vacante de hacienda el señor Canga Argüelles.»

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto á las seis y tres cuartos de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 11 pasajeros, entre ellos D. Andres Lopez, coronel de ingenieros en esta plaza, D. Antonio Bardalet, canónigo doctoral de esta santa Iglesia, y D. Gaspar Castor Soliveras, canónigo de Mahon.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 31 del actual.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente instruido con motivo de las esposiciones hechas por varios fabricantes de curtidos de Barcelona, Figueras y Olot, solicitan-

do que se rebajen los derechos impuestos á los cueros al pelo, procedentes de Buenos-Aires y otros puntos de América, y á los becerrillos de Hamburgo que como primeras materias necesitan para la industria á que se hallan dedicados, S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido desestimar la pretension de los mencionados fabricantes, y mandar que no se haga novedad en la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Visto el expediente instruido con motivo de una esposicion de la Junta de comercio de Valencia, en que solicita se declare libre de derechos al guano en su importacion en la Península, S. M. la Reina se ha servido desestimar esta pretension, y mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que siga exigiéndose el módico derecho de 40 céntimos por quintal en bandera nacional, y un real 25 céntimos en bandera estrangera, que marca la partida 595 del arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Vista una esposicion de varios fabricantes de cuchillería de Barcelona, en solicitud de que se eleven los derechos que, á su importacion del estrangero, satisfacen las navajas, cortaplumas y tijeras, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y esa Direccion general, se ha dignado desestimar la solicitud.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda en 8 del actual la Real orden siguiente:

«Esmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la nota del Embajador de Francia pidiendo no se exija el derecho de fondeadero á los buques de su nacion que entren en el puerto de Algeciras á aguardar vientos favorables para proseguir su navegacion, S. M. se ha servido disponer diga á V. E., como de su Real orden lo verifico, que existiendo en dicho puerto obras artificiales, no puede hacerse una escepcion de lo dispuesto por regla general en favor de los buques franceses, y que por tanto no puede accederse á lo solicitado por el referido Embajador.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

Noticias nacionales.

MADRID 31 DE OCTUBRE.

BOLSA DE MADRID DEL 30 OCTUBRE.

Títulos del 3 por 100 consolidado.	47 3/8
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido	26 1/4
Participes del 4 y 5 por 100	21 3/4
Partip. convertibles al 3 por 100	33
Deuda amortizable de 1ª clase	12
Dicha de 2ª clase.	6 3/8
Acciones de San Fernando á.	99 1/2

Después de bolsa.—El 3 por 100 á 47 3/8 d. —El 3 p. 100 diferido 26 1/4 d.—Amortizable de primera clase, á 12 1/16.—Deuda sin interés á 6 7/16 en títulos al portad.—Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 2 1/2.

Cambios.—Londres á 90 d. 50 40 p. p. r. p. f.—Paris á 8 d. 57, 29 p. p. r. p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona 1/8 par p.—Bilbao par. p.—Cádiz par p.—Coruña 1/4 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/8 p.—Santander par. p.—Santiago 1/4 d.—Sevilla par p.—Valencia par. p.—Zaragoza 1/4 d.

Su Santidad pronunció en el último consistorio secreto una alocucion, en la que, según parece, habló estensamente del estado de las cosas de la Iglesia en la república de Nueva-Granada, reprobando y condenando los actos anti-canónicos, ejecutados por aquel gobierno. Creíamos que hoy podríamos dar á nuestros lectores esta alocucion; pero todavía no ha sido publicada en el *Giornale di Roma*, cuyo último número es del 16. Las cartas de Roma alcanzan, sin embargo, al 20.

ISLA DE CUBA.

Del *Comercio* de Cádiz tomamos las siguientes noticias de la isla de Cuba, que ha publicado con la autorizacion competente:

«Por el correo de ayer hemos recibido la *Crónica* de Nueva-York del 6 de octubre, en cuyo periódico encontramos noticias de la Habana que alcanzan al 29 de setiembre.

Una carta de aquella plaza que inserta la *Crónica*, dice lo siguiente:

«Agitacion si la hay no se conoce; es decir, es agitacion sin agitarse. De cólera hay algunos casos, pero no puede decirse que estamos apesadados. Ya no hay vómito. Hoy se ha dado garrote á D. Eduardo Facciolo. Dios le perdone. Dirá V. que le doy noticias homeopáticamente; pero yo me he decidido por Hanneman y no voy mas que al grano.»

En otra correspondencia de la Habana se leen estas noticias:

«El cólera ha cedido y va desapareciendo completamente; los pocos casos que se citan son de gente mal alimentada y asistida, ó de mala conducta. Hace pocos dias murió el conde de Peñalver de una congestion cerebral, y tambien falleció el dia 20 D. Lorenzo Sandoval y Manescau, hermano del que fué oidor de la audiencia de Puerto-Príncipe, del que es hoy fiscal de la de Santiago, y él mismo oficial de esta aduana. Murió de una aneurisma y ha sido una ocurrencia muy lamentada. Ha fallecido igualmente el señor D. Plácido Borrego, escribano que fué del juzgado de marina. El pais está en perfecta tranquilidad, y todos desean que llegue esta formidable nube de filibusteros.»

A bordo de la fragata anglo-americana *Cornelia*, habian sido aprehendidos varios papeles sediciosos, dirigidos desde la Habana á ciertas per-

sonas residentes en Nueva-York. Hé aquí lo que sobre el particular se habia publicado de oficio en la *Gaceta de la Habana*.

«Ha dispuesto el señor D. Juan Pedro Espinosa y Cutillas, alcalde mayor 4º, de conformidad á la comision conferida por el Escmo. señor gobernador y capitán general, se convoquen en tres números de la *Gaceta oficial*, con término de 24 horas despues del último anuncio, á los individuos que hubiesen escrito y dirigido á Nueva-York por la fragata *Cornelia* las cartas cuyos sobrescritos se publican, para que dentro de dicho plazo se presenten en el juzgado en horas de audiencia para su apertura; en concepto que de no hacerlo se procederá á ella y á lo demas que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.—1ª F. P. Erats Esp. East Broadway.—2ª Sr. D. Ambrosio Gonzalez Canseco.—3ª Sres. Iznaga y Etulain, para D. Mariano Pomares.—4ª John B. de Satterwaite Espr. núm. 48, William Street.—5ª Sr. don Sandalio Guzman Cheurch Street, núm. 72.—6ª Sr. D. Manuel Echevarría, núm. 117, Geard Street.—Habana y setiembre 25 de 1852.—José María Gamboa.»

En la misma fragata *Cornelia* se prendió tambien á un tal Guzman, que llevaba pasaporte, y á un maquinista que se habia embarcado sin él. Dos dias despues fueron presos tambien D. Francisco Marques de Pozos Dulces, y su hermano, ambos cuñados de D. Narciso Lopez.

Segun dice la *Crónica*, escriben de la Habana á un periódico de Nueva-York que se esperaba sacar á flote el casco del vapor *Pizarro*, y que dentro de breves dias se le conduciría á la Habana con la máquina y todo su armamento. Segun esto el *Pizarro* no se ha perdido totalmente segun se ha dicho.

Cerraremos estas noticias con la que dá un periódico de la Habana, de haber cesado del todo los temores á que dió margen un ataque de vómito muy grave sufrido por el señor superintendente de Hacienda, D. José Mesa.

El *Morning Herald* de Nueva-York del 2 de octubre publica un artículo, del que tomamos los siguientes párrafos.

«No tenemos la menor duda de que los cuentos de algunos diarios de este pais, asi en el Norte como en el Sur, con respecto á la sociedad de la *Estrella Solitaria* y otros movimientos relativos á Cuba, son abultadas exageraciones, fundadas en algunos actos aislados de naturaleza cuestionable y ridícula. Entre ciertos políticos sueltos del pais existe una especie de declamacion en favor de la anexion de Cuba y de la organizacion de expediciones para aquella isla; pero tales manifestaciones, mas bien se proponen influir en la próxima eleccion presidencial, que atacar real y positivamente los derechos de España en Cuba. El gobierno español en aquella isla, lo mismo que el gobierno de Europa, no comprenden la naturaleza de la prensa filibustera de este pais. Hay una suma prodigiosa de farándula entre los periódicos de esta tierra. El espíritu de Bernum reina en nuestros periódicos, lo mismo que á veces reina en las campañas electorales, y que reina siempre en la exhibicion de fieras y en los anuncios de los saltimbanquis. En España y otros paises europeos, en donde existe una censura para la prensa, nada se permite publicar mas que algunos hechos cercenados referentes al propio gobierno y á los extranjeros, y no se da por consiguiente mucha importancia á escasas publicaciones. Mas los lectores y los gobiernos extranjeros se engañan notablemente cuando atribuyen tan grave importancia á los cuentos publicados en los periódicos

atolondrados y calaveras de este pais, particularmente cuando, como ahora, se trata de una eleccion pendiente.

Por lo que hace á la famosa asociacion de la *Estrella Solitaria*, que un piadoso órgano de Wall Street ha dicho que contaba ya veinte mil personas, algunas de ellas de lo mas alto y respetable, tenemos razones para creer que todo el negocio ha sido una engañifa de aventureros para hacerse con que comer vendiendo certificados de admision á tanto por cabeza: acaso dos ó tres duros. La inscripcion de diez mil personas en semejante sociedad á uno ó dos duros por individuo, constituia una buena renta de diez ó veinte mil duros proporcionando asi medios á algunas personas para que se diviertan viajando del Norte al Sur y vice-versa sin necesidad de trabajar para ganar con que mantenerse.

Las expediciones de filibusteros, la *Estrella Solitaria* y los movimientos sobre Cuba se promueven frecuentemente por una raza de hombres parecidos á los que se mezclan en las elecciones primarias de esta ciudad. Su ocupacion es meter mucho ruido y producir toda la conmocion posible á fin de proporcionarse fondos y medios de guerra, con el objeto ostensible de llevar adelante grandes cuestiones de anexion, cuando en realidad su objeto no es otro que vivir por cuenta de los que son bastante necios para creer en el filibusterismo.

Es de advertir que la *Crónica* no dá ningun crédito á las aseveraciones del *Herald*; antes bien dice que lo que se procura es ocultar un movimiento que en realidad existe, cuyos criminales fines es difícil trastornar, y el cual solo podria ser peligroso dejándole correr sin estorbo ni vigilancia en su carrera.»

En el *Herald* se lee tambien lo siguiente:

«Mr. W. A. McEwen fué arrestado en Cincinnati el 28 del mes último por el Marshal de los Estados-Unidos S. B. Aymar, en virtud de una orden del tribunal de Circuito de los Estados Unidos, en el distrito de Ohio, para que comparezca en Columbus el tercer mártes de octubre, á fin de responder al cargo de haber violado un acta del Congreso, por haber intentado revolucionar la isla de Cuba, ó preparar una expedicion con este objeto. El acusado fué puesto en libertad mediante una fianza de 10,000 duros, presentada por el Hon. John McLean, uno de los jueces del tribunal supremo de los Estados-Unidos.»

Otro periódico de Nueva-York publica una carta de Washington del 29 de setiembre, de la cual copiamos lo siguiente:

«Las personas bien enteradas dudan mucho si en realidad existe ó no en este pais otro proyecto serio de invasion. Apenas se cree que puedan reunirse medios suficientes para semejante obra; pero nadie duda que puedan reunirse en cualquier número hombres para este y cualquier otro objeto. El prospecto de un resultado igual al de la otra expedicion á nadie asustará para que deje de tomar parte en ella. La vida es barata, y nada se mira con tanta indiferencia en este pais. (D. Español.)»

Leemos en el *Ancora* de Barcelona.

Debiendo salir dentro de breves dias de este puerto para Santiago de Cuba un buque de este comercio, se pone en conocimiento de los Rdos. eclesiásticos por si alguno de ellos quisiera emprender este viaje para desempeñar las funciones de su ministerio, en cuyo caso podrán presentarse al Escmo. é Ilmo. Sr. Obispo ó secretaría de cámara á recibir instrucciones á la mayor brevedad posible.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El gobernador de la provincia de Sevilla al Escmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros. Sevilla 30 de octubre á las ocho y veinte y cinco minutos de la mañana.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa Fernanda ha dado á luz felizmente ayer á las diez y cinco minutos de la noche una augusta Infanta.

Noticias extranjeras.

Paris 29 de octubre.

Ayer el príncipe presidente asistió á la representación de la *Opera francesa* que estaba vistosamente decorada. A su llegada fué saludado por los gritos de viva el emperador, levantándose de sus asientos la elegante concurrencia, entre la que se contaba el ex-emir Abdel-Kader.

Se ha encontrado una prensa clandestina en la calle de la Roquette, en casa de un tal Bloc. En el mismo local se ha encontrado un ejemplar del folleto de Mr. Victor Hugo, un escrito del coronel Charras y varios impresos socialistas.

En Francia se estaban haciendo los ejercicios de oposicion á las seis plazas de capellanes de Santa Genoveva de Paris, templo que como saben nuestros lectores ha sido vuelto al culto de orden de Napoleon; el cual ademas acaba de espedir el siguiente decreto:—Luis Napoleon, presidente de la república francesa;—A consecuencia de la esposicion del ministro de lo Interior;—Visto el decreto de 6 de diciembre de 1851 que devuelve al culto la antigua iglesia de Santa Genoveva;—Visto el decreto de 22 de marzo de 1852 acerca de la organizacion del servicio á que debe consagrarse dicha iglesia;—Vista la ordenanza del señor arzobispo de Paris, fecha 31 de marzo; relativa á las obligaciones de los capellanes de Santa Genoveva;—Decreta:—Artículo 1º Se abre al ministro de lo Interior, de agricultura y comercio, un crédito de 200,000 francos (unos 800,000 rs.) para la apropiacion al servicio del culto de la antigua iglesia de Santa Genoveva. Este crédito será agregado al capítulo 26 del presupuesto de 1852.—Art. 2º Se proveerá al gasto mencionado en el art. 1º por medio de recursos afectos á las necesidades del presupuesto de 1852.—Art. 3º El ministro de lo Interior, de Agricultura y Comercio, y el ministro de Hacienda, quedan respectivamente encargados de la ejecucion del presente decreto.—Dado en el palacio de Saint Cloud á 20 de octubre de 1852.—Luis Napoleon.—Por el presidente, el ministro de lo Interior etc. *F. de Persigny.*

Una tentativa de asesinato se ha cometido contra el P. Lhoir, superior de los jesuitas en Mons (Bélgica). Hé aquí los siguientes detalles que encontramos en los periódicos extranjeros. El criminal ha declarado llamarse Benito Debuck; y era conocido del P. Lhoir. Debuck es natural de Amberes, donde nació en 1817; dice ser tallista y ebanista. Segun sus confesiones, que están llenas de ambigüedades, llegó de Amberes el dia ántes del atentado. La pistola de que se sirvió, la compró á un armero de Amberes. La sucesion de que decia le habrian privado, ascendia á cinco ó seis millones, y queria pedir cuenta de ella al P. Lhoir. La policia le encontró tambien un largo puñal y una bolsa con trece francos, dos pañuelos y una caja de tabaco, hilos de colores y una cartera de taflete negro que contenia papeles. Debuck tiene los peores antecedentes, y ha estado preso muchos años en la casa de correccion de San Bernardo, á consecuencia de violencias ejercidas contra varias

personas. Habiendo pasado á Francia despues de terminada su condena, incurrió en otra, que sufrió en el presidio de Tolon por cinco años. En el último mes de mayo salió del presidio para volver á Bélgica, y tomó el nombre supuesto de Vandale, haciéndose pasar por holandés. En Mons ha sido tambien condenado por un robo. La familia de Debuck era rica; y si ha sido desheredado por su tio, es por su mala conducta, que avergonzaba á todos sus parientes. Sin embargo, le enviaban socorros de vez en cuando, y el P. Lhoir era el encargado de entregárselos. Debuck dice que las armas que llevaba consigo eran para suicidarse.

Palma 4 de noviembre.

Hemos visto con sumo placer el discurso fúnebre que en las exequias del duque de Bailen pronunció D. Pedro María Colom. El orador ha enriquecido con notas de mucha erudicion su produccion oratoria, y la dedica al Escmo. señor mariscal de campo D. Pedro María Pastors, con una delicadeza que honra á la vez el mérito del Escmo. Sr. de Pastors, y la modestia del orador. Dice así:

AL ESCMO. SR. MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES DON PEDRO MARIA PASTORS.

ESELENTÍSIMO SEÑOR:

Cediendo á la voluntad de V. E., doy á la luz pública el discurso que tuve el honor de pronunciar ayer en las exequias del venerable DUQUE DE BAILÉN, héroe esclarecido y digno por cierto de ser elogiado por una voz mas elocuente que la mia.

Corto es el mérito de esta produccion oratoria; recibala sin embargo V. E., como una humilde flor de nuestras Baleares: la mano leal de V. E., que con tanto denuedo empuñó la espada, desde los primeros dias de su brillante carrera militar, en defensa de la independencia de nuestra patria, es digna, á todas luces, de colocarla sobre la tumba del Vencedor de Bailen.—Dios guarde á V. E. muchos años.—De V. E. afectísimo Servidor, Q. S. M. B.—*Pedro Maria Colom.*

Palma 27 de octubre de 1852.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Luis Alvarez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor.—Manuel Jónes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El sábado 6 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde.

Palma 4 de noviembre de 1852.—Pedro Morales.

Por disposicion del señor Ecnomo de la mitra de Mallorca subcolector de espolios y vacantes, se procederá á la venta en pública subasta de tres coches y una galera que existen en est. subcolectoría, el dia 8 del corriente á las once de la mañana, teniendo efecto el remate en los estrados de este juzgado eclesiástico, si es admisible la cantidad que se ofrezca, todo con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas y del infrascrito escribano. Lo que se anuncia al público por no haberse verificado dicho remate el dia 2 del presente mes segun quedaba anunciado. Palma 4 de noviembre de 1852.—P. M. D. S. S.—Luis Martorell, notario.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Vapor Mallorquin, cap. don José Estade, de Barcelona, con varios géneros.

Laud Cármen, su patron Pedro José Colomar, de Andraitx, con jabon duro.

Laud Santa Bárbara, patron Miguel Ripoll, de Almería, con trigo y cebada.

Palma 4 de noviembre de 1852.—José Peñaranda.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SAN ZACARÍAS PROFETA Y SANTA ISABEL PADRES DEL BAPTISTA.

Nos valdremos para el elogio de estos santos de las palabras con que el evangelista san Lucas nos recuerda su historia y virtudes. Dice pues: «Siendo Heródes rey de Judea, hubo un sacerdote llamado Zacarias de la familia sacerdotal de Abia, una de aquellas que servian por turno en el templo, cuya muger llamada Isabel era igualmente del linage de Aaron. Ambos eran justos á los ojos de Dios, guardando todos los mandamientos y leyes del Señor irrehensiblemente. Y no tenian hijos porque Isabel era estéril, y ambos de avanzada edad. Estando en el templo le apareció el ángel del Señor puesto en pie á la derecha del altar del incienso, y dijole el ángel: No temas Zacarias, tú verás al Mesías, y tu muger Isabel dará á luz un hijo que será su precarsor, y le pondrás por nombre JUAN. El sagrado historiador continúa el relato del nacimiento del Bautista, la santidad de este y la alegría que habia de causar á sus padres y al pueblo todo aquel fausto suceso.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 54 minutos.

Pónese á las 5 y 6

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h^s. 45 m^s. 46 s^s.

AVISOS

En el almacén de vestuario del regimiento infantería de Isabel II, número 32, sito en el cuartel del Cármen, hay de venta considerable número de prendas de paño y equipo, algunas cajas de guerra, instrumentos de música y otros efectos que ya no son de uso para la tropa. Las personas que quieran interesarse en la compra, podrán verificarlo en la mañana del 6 del corriente en dicho cuartel.

Peluquería del Malagueño, sita en el Borne, núm.º 6.

El dueño de dicho establecimiento ofrece al público un esmerado trato, como lo tiene acreditado.

En él se hacen pelucas y casquetes, lo mas natural que se conoce en el dia, y ademas todo lo perteneciente á su arte.

Se advierte que ha abierto abonos para afeitar; cuyos abonos se continen en ocho tarjetas, por las cuales pagarán cinco reales vellon al recibirlas, que podrán usar cuando tengan por conveniente. Mas los que gusten abonarse por mensualidades, podrán hacerlo tauto en el establecimiento como fuera de él.

Al lado del horno del Call hay un segundo piso para alquilar: en esta imprenta darán razon.

Un joven de edad de 18 años desearia encontrar colocacion en clase de criado: es bastante útil para cuidar un caballo. Darán razon de él en el *hostal de Felanitx.*

LIBRERÍA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se halla de venta:

Compendio de Aritmética

con la esplicacion del sistema métrico decimal, mandado establecer por la ley de 19 de julio de 1840, á 2 sueldos 6 dineros en rústica, y 3 sueldos 6 dineros en carton.

Tablas de cuentas, con el nuevo sistema de pesas y medidas llamado métrico decimal; á 3 cuartos.